

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 17 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la demanda corrió entre 15 de diciembre y 12 de enero de 2022. La parte demandante guardó silencio.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto del 13 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda para que se corrigieran varios defectos, los cuales fueron señalados en la providencia en mención.

Tal proveído se notificó en estado del día 14 de diciembre de 2022, por lo que en virtud del artículo 90 del CGP, para corregir los defectos contaba con los días 15, 16, 19 de diciembre, 11 y 12 de enero. Vencido el plazo, la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno por lo que se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pérdida de patria potestad promovida por **BRENDA MORALES AYALA,** contra el señor **SANTIAGO RODRIGUEZ ARBOLEDA.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006
del 19 de enero de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**